



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0030 del 19 de enero de 2022

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

RADICACION No. 68001-2-21-0410

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **ELSY CABALLERO OJEDA**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.271.179**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 37 # 20-49** barrio **Centro** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0072-0063-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-82146** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-ADECUACIÓN**, para destinación **Comercio y Servicio**.
2. Que, a la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido al estudio técnico y jurídico pertinente.
3. Que el solicitante allega petición por medio de la cual manifiesta su intención de desistir el trámite de licencia.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada con oficio presentado el día 18 de enero del 2022 por el Arq. Antonio José Díaz Ardila quien solicito desistir el trámite objeto de la solicitud.
5. Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo por el cual se conceda o niegue la licencia objeto de estudio en el presente proyecto, cuyo desistimiento se ha solicitado por el titular de la misma.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-ADECUACIÓN** en el predio localizado en la **Calle 37 # 20-49** barrio **Centro**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-01-0072-0063-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-82146** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Elsy Caballero Ojeda**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

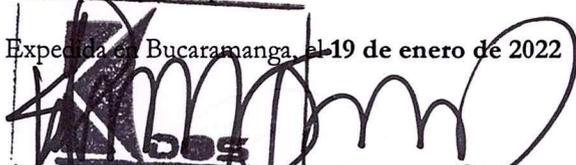
ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

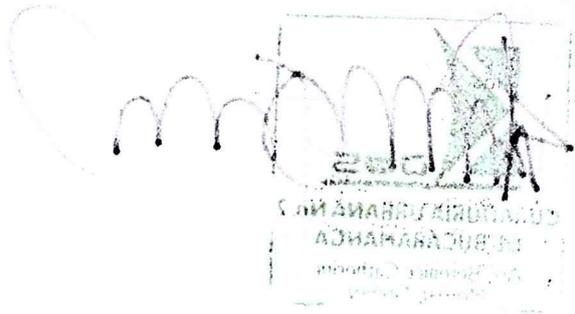
ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 19 de enero de 2022


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
CURADURIA URBANA No. 2
de BUCARAMANGA
RGC
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez



CR 22-389

CURADURIA URBANA No. 2 DE
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, miércoles, 19 de enero de 2022

Resolución No. 22-0030
RADIACION No. 68001-2-21-0410

CE 22-433

Señor(a)

Elsy Caballero Ojeda

carrera 26 # 41 - 41 barrio Sotomayor
Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución de Desistimiento.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que, en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 22-0030 del 19 de enero de 2022, por la cual se resuelve la solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-ADECUACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 37 # 20-49 Centro.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del Acto Administrativo.

Atentamente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RGC



								
Comunicaciones S.A.S.		1010945741201						
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498		www.enviamoscym.com						
TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197								
PRODUCTO		ZONA						
CARTA COPIA - 54666 - EI/680006		ORDEN						
ORIGEN	(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES ELSY CABALLERO OJEDA	1669						
DESTINATARIO	CARRERA 26 # 41-41 BR SOTOMAYOR CP	DESTINO BUCARAMANGA						
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRS.: 20							
FECHA	20 ene 2022	VR SERVICIO \$1.635,00						
HORA	04:42 pm							
FECHA RECIBIDO	Robiela Salgado							
HORA								
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIDE	NO EXISTE NÚMERO	REHUSADO	FALLECIDO	DESOCUPADO	DIRECCIÓN INCORRECTA	DIFÍCIL ACCESO
Cadena S.A. 15/07/2019 33795		6451153						

Chomp



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 31 de enero de 2022

68001-2-21-0410

CE 22-827

CE 22- 1093

Señor(a)
 Elsy Caballero Ojeda
 Carrera 26 # 41-41 barrio Sotomayor
 Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-21-0410 por la cual se desiste la solicitud **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-ADECUACIÓN**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Calle 37 # 20-49 Casa 24 barrio Centro**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

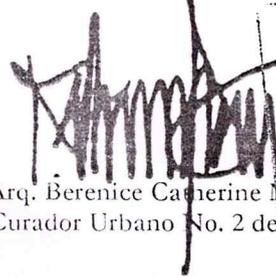
Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga


Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808
 www.curaduria2bucaramanga.co
 E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto


 1010946484501
 www.enviamoscym.com
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

PRODUCTO		ZONA
CARTACOPIA EI/54843/680006		ORDEN
(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES ELSY CABALLERO OJEDA		1672
K 26 41 41 BR SOTOMAYOR CP		DESTINO BUCARAMANGA
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRS.: 20
FECHA	31 ene 2022	VR SERVICIO \$1.635,00
HORA	05:09 pm	
RECIBIDO		
FECHA	2 FEB 2022	
HORA	11	
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO EXISTE NUMERO
	RESIDE	REHUSADO
	FALLECIDO	DESCUPOADO
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO

Subida Salomón 63482798

cadena s.a. 15/07/2019 33795

Nota:
 1. Para solicitudes PQRS, se informa que el trámite y términos para resolverlas es el previsto en la LEY 1755 DE 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", o la norma que la modifique, reglamentamente o sustituya.
 2. Para Licencias Urbanísticas en cualquier modalidad u otras actuaciones, el procedimiento para resolverlas es el definido en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", o la norma que la modifique, reglamentamente o sustituya.



1 CARTA

ANEXOS/DOCUMENTACIÓN:

CÓDIGO:		N.A	FIRMA VENTANILLA ÚNICA: MARIA HELENA MARTINEZ (ADMINISTRATIVA)
DEPENDENCIA:	ARQ	FIRMA PERSONA QUE ENTREGA:	
HORA:	4:40 p. m.	Elsy Caballero Ojeda	
M/D/A		PROPIETARIO/SOLICITANTE:	
FECHA INGRESO	2/4/2022	ASUNTO: LLEGA NOTIFICACION POR AVISO DE RESO DE DESISTIMIENTO	
C.U. RADICADO:	CR22-1073	RADICADO	
FORMATO	DE	TRÁMITE: 21-0410 LC	MEDIO DE INGRESO: FÍSICO/ ENVIAMOS
Fecha:		TRÁMITE: ARQ. BERENICE CATHERINE MORENO	FUNCIÓNARIO TRÁMITE: SERGIO PEREZ
Versión:		TRÁMITE: BUCARAMANGA	FOLIOS: 1
Código:		TRÁMITE: CL 36 23-69 BUCARAMANGA	
		TRÁMITE: GÓMEZ	
		TRÁMITE: contacto@curaduria2bucaramanga.co	

PLANOS ESTRUCTURALES DE

NO DE ELLAS CON LA

PLANO No.

1 de 2

7+316 69 55 914

JAVIER.PALACIOS@INGENIEROS.COM

1
Arquitecto Proyectista:

NIVEL

1 PDR CONJUNTO

aciones: